GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2023 17:36:59 -05:00

Trujillo, 31 de Julio del 2023

# RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000251-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH

**VISTO:**

El Informe de Precalificación N° 000073-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-ST, de fecha 14 de setiembre del 2022, por el cual la Secretaría Técnica recomienda abrir proceso administrativo disciplinario al servidor civil: JORGE ZEVALLOS LÓPEZ y los demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- Identificación del servidor civil que será procesado y puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta.

Datos laborales del servidor civil:

| Nombre | Puesto | Unidad Orgánica | Régimen |
|---|---|---|---|
| Jorge Zevallos López | Ingeniero | Sub Gerencia de Estudios Definitivos | D. Leg. 1057 |

II.- La[s] falta[s] disciplinaria[s] que se imputa[n] y la precisión de los hechos que configurarían la[s] falta[s].

De la falta disciplinaria que se imputa

1. Según lo reportado por el Órgano de Control Institucional mediante el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 015-2022-CG/OCI/GRLL-AOP: Procedimiento de Selección Compre Nº SM-1-2021-GRLL-GRA-1 "Adquisición de grupo electrógeno para la planta de oxígeno de la provincia de Otuzco", don JORGE ZEVALLOS LÓPEZ, en el ejercicio de sus funciones como servidor civil de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, tuvo participación en la etapa elaboración del expediente técnico respecto del acondicionamiento del ambiente para la instalación y la adquisición de un grupo electrógeno de la planta de oxígeno del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a favor del Hospital Elipidio Berovides Pérez – Otuzco; de esta manera se le imputa haber elaborado, presuntamente, los Términos de Referencia (TDR) en calidad de área usuaria, y mediante Informe N° 000065-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 23 de diciembre de 2021, haberse limitado únicamente a indicar que en cuanto al ítem de los términos de referencia J03 Entrega de Certificado al Personal Capacitado, *el certificado emitido, no resultaba ser específico conforme a los Términos de Referencia, no advirtiendo que el grupo electrógeno recibido, no cumplía con cada*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

*una de las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y que él conocía plenamente por ser quien los elaboró;* es así como el Órgano de Control Institucional califica como presuntos hechos irregulares las cotizaciones validadas por el área usuaria y consideradas en la indagación de mercado, las cuales no cumplen con los requerimientos técnicos consignados en los Términos de Referencia, limitando la pluralidad de marcas y la concurrencia de postores con capacidad de cumplir con los requerimientos solicitados y que por ende el postor ganador de la buena pro, entregue un bien que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, de la recepción y conformidad del bien, y que la Entidad adquirió y canceló el importe de S/ 64 952,56 por un grupo electrógeno de 60 kw de potencia, que no cubre la demanda máxima que necesita la planta de oxígeno de la provincia de Otuzco para su funcionamiento ante un eventual corte programado y no programado de energía eléctrica, ocasionando que el mismo se encuentre desde su adquisición sin utilizar y en calidad de custodia, incumpliendo de esta manera la finalidad pública para lo cual fue adquirido*;* en ese sentido, don JORGE ZEVALLOS LÓPEZ estaría incurso en la comisión de la falta administrativa consistente en negligencia en el desempeño de las funciones tipificada en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, complementado con las funciones establecidas en la Cláusula Octava apartado e) del Contrato Administrativo de Servicio N° 401-2015.

<u>De los hechos que configurarían la falta</u>

2. Mediante Oficio N° 288-2021-GR-LL-GGR/GRSE-RED OTUZCO-DE de 25 de mayo de 2021, Alan Alvarado Muñoz, director de la Red de Salud Otuzco, solicitó a Kerstyn Morote García de Sánchez, Gerente Regional de Salud La Libertad, el acondicionamiento del ambiente para la instalación de la planta de oxígeno del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a favor del Hospital Elipidio Berovides Pérez – Otuzco y la Adquisición de un grupo electrógeno.

3. El citado requerimiento, fue trasladado mediante Oficio N°1417-2021-GRLL-GGR-GRSS-G/OP de 26 de mayo de 2021 a Luis Ruíz Díaz, Gerente General Regional, por no contar con profesionales especializados para desarrollar el expediente, ni disponer de los recursos presupuestales para asumir dicha necesidad y por la llegada próxima de la planta de oxígeno.

4. Mediante Memorándum N° 445-2021-GRLL-GOB/GGR de fecha 26 de mayo de 2021 el citado gerente dispuso a Aldo Zambrano Meléndez, Gerente Regional de Infraestructura, atienda el pedido expreso de la Gerencia Regional de Salud, elaborando el expediente técnico para el acondicionamiento del ambiente para la instalación y la adquisición de un grupo electrógeno para la planta de oxígeno antes citada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

5. Mediante Memorándum N° 219-2021-GGR/GRI recibido el 27 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura Aldo Zambrano Meléndez dispuso al Sub Gerente de Estudios Definitivos Eduardo Lagos Villavicencio, la elaboración del citado expediente en conformidad de lo dispuesto por la gerencia general.

6. El citado Sub Gerente, mediante proveído s/n dispuso a Jorge Zevallos López, de profesión ingeniero electricista y personal de la Sub Gerencia de Estudios, elaborar los Términos de Referencia (en adelante TDR).

7. Es así que, mediante Informe N° 073-2021-GRLL-FRI/SGED-JLZL de fecha 28 de mayo de 2021, suscrito por Jorge Zevallos López, evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, remitió a Aldo Zambrano los TDR acerca de: Adquisición de grupo electrógeno para planta de oxígeno – Otuzco, en el citado informe el mencionado servidor indicó lo siguiente:

   "(…)

   *2.1. Se elaboró los TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) que tiene como subtítulo: Adquisición de un Grupo Electrógeno para Planta de Oxígeno – Otuzco. Equipo diseñado para proveer electricidad, como medida de contingencia ante un corte intempestivo de energía de la red concesionaria, para dar respaldo de energía a la planta de oxígeno proyectada.*

   *2.2. Se debe priorizar la adquisición de este equipamiento, con la finalidad de medida de contingencia ante un corte intempestivo de energía de la red concesionaria, para dar respaldo de energía a la planta de oxígeno proyectada. (…)"*

8. Es así que mediante Informe N° 218-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED con fecha 28 de mayo de 2021 los TDR fueron remitidos a Aldo Zambrano Meléndez, Gerente Regional de infraestructura, quien, en la misma fecha, mediante Oficio N° 865-2021-GRLL-GGR/GRI remitió a Lucero Castillo Morales, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, el pedido SIGA y TDR para la adquisición del grupo electrógeno.

9. Cabe precisar que a través del Informe Nº 218-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED, que fuera emitido por don Eduardo Lagos Villavicencio, Sub Gerente de Estudios Definitivos, este último remitió los TDR para la adquisición de grupo electrógeno para la planta de oxígeno de la provincia de Otuzco, el cual fue recepcionado con fecha 28 de mayo de 2021, por la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo de don Aldo Zambrano Meléndez, quién emitió el Oficio Nº 865-2021-GRLL-GGR/GRI, de la misma fecha, derivando a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, dichos TDR y el pedido SIGA para la adquisición de dos (2) ítems: Grupo electrógeno encapsulado 60 KW; y, Tablero de transferencia automática, para la planta de oxígeno del Hospital de Apoyo Otuzco "Elpidio Berovides Pérez".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

Al respecto es de indicar que, para el presente caso, el Órgano de Control Institucional solo ha evaluado el Ítem Nº 1, correspondiente al Grupo electrógeno encapsulado 60 kw.

10. A continuación se procede a mostrar especificaciones técnicas contenidas en los TDRs solicitados y tramitados ante la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales:

**Requerimientos técnicos mínimos del Ítem N° 1**

| ÍTEM N° 1: Grupo Electrógeno encapsulado e insonorizado | | |
|---|---|---|
| A | Características Generales: | |
| | A01 | Grupo Electrógeno compuesto principalmente por: Motor de combustión estacionario, generador eléctrico, estructura y armado, tablero de protección y control y tablero de trasferencia automático. |
| | A02 | Grupo Electrógeno en régimen de emergencia, de potencia comprendida en un rango de 60 kw a 70 kw |
| | A03 | Suministro eléctrico trifásico 380/220 V/AC, con neutro |
| | A04 | Velocidad angular del eje: 1800 RPM o acorde con el diseño de fabricante |
| | A05 | Motor acoplado al alternador y montado en una base metálica común |
| | A06 | Sistema encapsulado e isonorizado, con montaje que garantice la absorción de vibraciones mecánicas y ruido |
| B | Componentes<br>Motor: | |
| | B01 | Estacionario de cuatro tiempos (ciclos) |
| | B02 | Potencia mecánica acorde con la potencia entregada en los bornes del generador |
| | B03 | Combustible: Petróleo Diesel 2 de inyección |
| | B04 | Sistema de refrigeración: por agua, con radiador de tiro forzado |
| | B05 | Sistema de arranque: Con motor del eléctrico (arrancador) de 12 V/CD, mediante batería y alternador de carga |
| | B06 | Sistema de lubricación: Bomba de aceite y filtro reemplazable |
| | B07 | Sistema de protección: Parada automática por alta temperatura del agua y baja presión de aceite |
| | B08 | Sistema de admisión con filtro de aire |
| | B09 | - |
| | B10 | Sistema de escape: mediante múltiple de escape y silenciador tipo directo, incluyendo bridas, soportes y elementos |
| | B11 | Generador |
| | B12 | Sin escobillas, 3Ø autorregulado y autoexiliado |
| | B13 | Potencia en régimen de emergencia, comprendida en un rango de 60 a 70 kw |
| | B14 | Aislamiento de rotor/estator clase H tropicalizado |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

| | | |
|---|---|---|
| | B15 | Generación eléctrica de 380/220 V/AC |
| | B16 | Factor de potencia: COSØ=0.8 o mayor |
| | B17 | Frecuencia 60 HZ |
| | B18 | Regulador de voltaje: +/-"% o más preciso, respecto de la tensión nominal |
| | B19 | Cubierta a prueba de goteos |
| C | Estructura y armado | |
| | C01 | Bastidor conformado por acero estructural |
| | C02 | Acoplamiento: Motor – generador tipo flexible |
| | C03 | Soportaría entre motor, generador y bastidor; resistentes y provistos de compensadores de vibraciones mecánicas |
| | C04 | Tanque de combustible incorporado o externo metálico, con visor de indicación de máximo y mínimo nivel, de fácil suministro de petróleo |
| | C05 | Soporte de batería, batería de 12V, con cables y conexionados |
| | C06 | Sistema encapsulado e isonorizado y montaje que garantice la absorción de las vibraciones y ruido, sin sobre pasar los 72 dB, medido desde una distancia de 10.0 m, respecto del punto de operación del grupo electrógeno |
| D | Tablero de control y protección | |
| | D01 | Gabinete metálico para trabajo pesado, grado de protección IP55 o superior |
| | D02 | Capacidad de auto diagnóstico de fallas mediante pilotos indicadores |
| | D03 | Sistema de medición digital de presión de aceite, temperatura de agua del motor y horas de funcionamiento |
| | D04 | Sistema digital de medición compuesto como mínimo por: Voltímetro, amperímetro y frecuencímetro |
| | D05 | Pulsador de parada de emergencia interruptor ON/OFF manual |
| | D06 | Sistema de protección con alarma sonora y visual y parada automática del motor por baja presión o nivel de aceite, alta temperatura del agua y fallas en el arranque |
| | D07 | Interruptor termo magnético de capacidad suficiente para protección del alternador, fusibles y portafusibles de protección. |
| F | Accesorios complementarios | |
| | F01 | Sistema de escape conformado por unión flexible, juntas embridadas, silenciador residencial y tubo de escape con configuración en concordancia con la infraestructura, terminado en sombrero tipo chino u otra modalidad que impida el ingreso de lluvia. Salida externa direccionada de tal manera que impida que la caseta se llene de gases de escape |
| | F02 | Batería de 12 V/CD, 80 A-h como mínimo, libre de mantenimiento |
| | F03 | Cargador de baterías, con alimentación de 220 V/AC de estado sólido, para carga lenta y carga rápida, con volímetro en la salida Dc |
| | F04 | Juego de cables para traspaso de carga de batería de largo 3m mínimo |
| | F05 | Filtro de aire y de combustible |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

| | | |
|---|---|---|
| | F06 | Una linterna de mano de luz halógena con batería recargable |
| | F07 | (Tanque de reserva de combustible de forma cúbica de 80L como mínimo, con tapa y punto de venteo, suspendido mediante cuatro parlantes, con válvula para la salida de combustible de ¾" y punto de drenaje, fabricado íntegramente de acero inoxidable AISI 316 o 304) O (Tanque original de fábrica que pueda brindar autonomía de combustible a plena carga por más de 12 horas continuas) |
| H | Puesta en marcha y protocolo de pruebas | |
| | H01 | Pruebas y regulaciones eléctricas, mecánicas y puesto a punto del grupo electrógeno en vacío y a plena carga |
| | H02 | Registro de valores y protocolos de pruebas en vacío y a plena carga, con los tiempos programados en el tablero de transferencias, voltajes entre fases y neutro, corrientes por fase y neutro. Firmado por el ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado habilitado |
| I | Garantía y mantenimiento | |
| | I01 | Un año de garantía mínimo, contra cualquier defecto de fabricación y funcionamiento de los equipos y contra cualquier desperfecto en las instalaciones realizadas |
| | I02 | Programa y ejecución de mantenimiento preventivo, para los equipos e instalaciones eléctricas, con frecuencia semestral, en el periodo mínimo que dure la garantía |
| J | Capacitación, manuales y otros | |
| | J01 | Capacitación teórico práctica con un mínimo de 03 horas al personal de mantenimiento, y otros que asigne la jefatura correspondiente, impartido por un ingeniero mecánico electricista o técnico especializado en grupos electrógenos, debidamente sustentado al momento de presentación de su propuesta |
| | J02 | Manual de usuario y de servicio técnico, los cuales se entregarán conjuntamente con el equipo medio digital y físico, en el caso de que los manuales se encuentren en idioma extranjero, estos adicionalmente se alcanzarán juegos en idioma español, elaborado por un traductor colegiado habilitado |
| | J03 | Entrega de certificados al personal capacitado |

11. Recibido los TDR y el pedido SIGA, el 28 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, **Irma Luján Linares**, personal de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicitó a diversas empresas, cotizaciones para el estudio de mercando, adjuntando los TDR correspondientes, tal como se muestra a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

**Cuadro de solicitudes de cotización**

| N° | Proveedor | RUC | Correo electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 | Vielco Perú SAC | 20203320931 | carolyne.yarleque@vielco.com / ventas1@vielco.com |
| 2 | Grupo Eteco EIRL | 20540001201 | gerencia.grupoetecoeirl@gmail.com |
| 3 | Tecno Generación SAC | 20537992566 | julio@tecnogen.pe |
| 4 | IPESA SAC | 20101639275 | spasache@ipesa.com.pe |
| 5 | Energía controlada Del Perú SAC | 20600003322 | energiacontroladaperu@gmail.com |
| 6 | Rivera Diesel SA | 20118201401 | jmeadianero@riveradiesel.com |
| 7 | Multiservicios Networks Telecomunicaciones EIRL (*) | 20606775319 | karolincruzado@gmail.com |
| 8 | Indgelec Perú SAC | 20565761006 | Ventas01@indgelec.com.pe |
| 9 | Grupo Maesa SAC | 20607396273 | ventas@maesa.pe |
| 10 | Tecnogen | | julio@tecnogen.pe |

**Cuadro de empresas que presentaron sus propuestas**

| N° | Proveedor | RUC | Fecha | Correo electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 3 | Tecno Generación SAC | 20537992566 | 07.06.2021 | julio@tecnogen.pe |
| 4 | IPESA SAC | 20101639275 | 31.05.2021 | spasache@ipesa.com.pe |
| 5 | Energía controlada Del Perú SAC | 20600003322 | 09.06.2021 | energiacontroladaperu@gmail.com |
| 6 | Rivera Diesel SA | 20118201401 | 04.06.2021 | jmeadianero@riveradiesel.com |
| 7 | Multiservicios | 206067753 | 07.06.20 | gerencia@networkmultis |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Networks Telecomunicaciones EIRL (*) | 19 | 21 | ervis.com |
| 8 | Indgelec Perú SAC | 20565761006 | 07.06.2021 | Ventas01@indgelec.com.pe |
| 9 | Grupo Maesa SAC | 20607396273 | 07.06.2021 | ventas@maesa.pe |

**De las cotizaciones validadas por el área usuaria, y que fueron incluidas en la indagación de mercado, es posible apreciar que las mismas no cumplían con los TDR requeridos y además no precisaban las características técnicas mínimas que formaban parte de los TDR; es decir, las cotizaciones obtenidas durante la indagación de mercado no acreditan la pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con los TDR elaborados y solicitados por el área usuaria.**

12. Cabe precisar que doña Irma Luján Linares, personal de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, elaboró el Informe de Indagación de Mercado Nº 008-2021.GRA/SGLSG, el cual fue remitido mediante Informe Nº 25-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/IVLL, de 9 de junio de 2021 a doña Lucero Castillo Morales, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, en el cual le informó que de un total de nueve (9) empresas que fueron invitadas para que remitan su cotización, siete (7) presentaron la misma y de las siete (7) cuatro (4) fueron validadas por don Jorge Zevallos López, en calidad de área usuaria, tal como se aprecia a continuación:

**Validación de cotizaciones presentadas por proveedores respecto del Grupo Electrógeno**

| N.° | Proveedor | Cotización | | Importe de cotización - ítem 1 |
|---|---|---|---|---|
| | | Válida | Motivo(*) | |
| 1 | Tecno Generacion SAC | No | *"(...) no fue validada por el área usuaria debido a que no cumple con las Especificaciones Técnicas por lo que no se consideró en la indagación de Mercado.* | - |
| 2 | IPESA SAC | No | *"(...) no fue validada por el área usuaria debido a que no cumple con lo solicitado en lo que respecta a la potencia de emergencia por lo que no se consideró en la indagación de Mercado* | *S/57,376.91* |
| 3 | Energía controlada Del Perú SAC | Si | *"(...) fue validada por el área usuaria y se consideró en la Indagación de Mercado (...)".* | *S/86,419.66* |
| 4 | Rivera Diesel SA | Si | *"(...) fue validada por el área usuaria y se consideró en la Indagación de Mercado (...)".* | *S/64,952.56* |
| 5 | Multiservicios Networks Telecomunicaciones EIRL | Si | *"(...) fue validada por el área usuaria y se consideró en la Indagación de Mercado (...)".* | *S/65,000.00* |
| 6 | Indgelec Perú SAC | Si | *"(...) fue validada por el área usuaria y se consideró en la Indagación de Mercado (...)".* | *S/84,216.60* |
| 7 | Grupo Maesa SAC | No | *"(...) no se consideró en la indagación de Mercado (...)".* | *S/90,300.00* |

**Elaborado por**: Auditor OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

14. Tomando conocimiento del contenido del informe antes mencionado, doña Lucero Castillo Morales, en su calidad de Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, mediante proveído s/n, de 9 de junio de 2021, dispuso: "Ver disponibilidad presupuestal".

15. No obstante, las cotizaciones validadas por el área usuaria (4 en total) y que además fueron incluidas en la indagación de mercado, se aprecia que las mismas no cumplen con los TDR requeridos, y además no precisan las características técnicas mínimas que forman parte de los TDR.

16. La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realizó las indagaciones en el mercado y requirió a los agentes del mercado informen la marca, procedencia, tipo u otros aspectos similares relativos a los bienes objeto de la contratación, a fin de poder determinar de forma fehaciente que existiría "pluralidad de marcas" en el mercado, dado que la pluralidad es un requisito de validez de la contratación del procedimiento de selección, los mismos que fueron validados por el ingeniero mecánico electricista Jorge Zevallos López, responsable de elaborar los TDR en calidad de área usuaria.

17. No obstante, las cotizaciones obtenidas durante la indagación de mercado no acreditaban, presuntamente, la pluralidad de marcas y postores con capacidad de cumplir con los requerimientos solicitados, conforme lo establece la normativa de contratación pública.

18. Es decir, las cotizaciones obtenidas durante la indagación de mercado no acreditarían la pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con los TDR elaborados y solicitados por el área usuaria.

19. Sin embargo, doña Irma Verónica Luján Linares, servidora de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con fecha 9 de junio de 2021, suscribió el Informe Nº 25-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/IVLL, con el Asunto: Remite indagación de mercado para la adquisición de grupo electrógeno para planta de oxígeno de Otuzco, que lo dirige a la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, adjuntando el expediente de contratación, para que esta última disponga las acciones necesarias para el inicio del procedimiento de selección.

20. Luego, mediante proveído de 9 de junio de 2021, la mencionada sub gerente dispuso: "Ver Disponibilidad Presupuestal"; en respuesta a lo solicitado Brigitte Gutiérrez Velásquez, del Área de programación, indicó: "Cuenta con Certificación presupuestal reg. 1268, RDR, Meta 260 y Requerimiento N° 1267, RDR, meta 260, autorizar y trámite que corresponde".

21. Posteriormente, Lucero Castillo Morales, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, suscribió el formato denominado: "Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias" de fecha 11 de junio de 2021, en el que se indica que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

sí existe pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con el requerimiento. Tal como se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen N.°1:** Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO | | | | |
| 3.1 | FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO | 28.05.2021 | FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO | | 11.06.2021 |
| 3.2 | PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO | SI | X | NO | |
| | *De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.* | | | | |
| 3.3 | PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO | SI | X | NO | |
| | *De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.* | | | | |
| 3.4 | POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO | SI | | NO | X |
| | *En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena pro, sustentar.* | | | | |
| 3.5 | SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN | SI | | NO | X |
| | *En caso de obtenerse información que se puede utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla.* | | | | |
| 3.6 | SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN | SI | | NO | X |
| | *En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla.* | | | | |
| 4 | REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y SEVICIOS GENERALES Mg. LUCERO ESMERALDA CASTILLO MORALES SUBGERENTE | | | | |
| | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | | | | |

22. A fin de esclarecer los aspectos observados, el Órgano de Control Institucional requirió información al Ingeniero Mecánico Electricista: Jorge Zevallos López, evaluador de la Sub Gerencia de Estudio, en calidad de área usuaria, y quien además fue el responsable de elaborar los Términos de Referencia.

23. En atención a la solicitud de información, fue remitido el Oficio N° 485-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 27 de junio de 2022, mediante el cual don Alejandro Ortíz Galarreta Rubio, Sub Gerente de Estudios Definitivos, adjunta el Informe Nº 000070-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por don Jorge Zevallos López, alcanzando entre otras documentales en Cuadro Excel, la explicación de cumplimiento de los TDR, en cada uno de los ítems observados.

24. Revisado por el Órgano de Control Institucional el citado Cuadro, reportó que el citado servidor no llegó a sustentar ni explicar la totalidad de las especificaciones técnicas observadas, en otros casos explicó que las cotizaciones cumplen con las especificaciones requeridas, pero se encuentran descritas en idioma inglés, adjuntando además manuales de grupos electrógenos de las marcas cotizadas, pero que no corresponden a los modelos cotizados.

25. Tal como se puede apreciar, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realizó las indagaciones en el mercado y requirió a los agentes del mercado informen la marca, procedencia, tipo u otros aspectos similares relativos a los bienes objeto de la contratación, a fin de poder determinar de forma fehaciente que existiría "pluralidad de marcas" en el mercado, dado que, la pluralidad es un requisito de validez de la contratación del procedimiento de selección, los mismos que fueron validados por el ingeniero mecánico electricista Jorge Zevallos López,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

responsable de elaborar los TDR en calidad de área usuaria; no obstante, se aprecia que, las cotizaciones obtenidas durante la indagación de mercado no acreditan la pluralidad de marcas y postores con capacidad de cumplir con los requerimientos solicitados, conforme lo establece la normativa de contratación pública.

26. Por otro lado, se tiene que la empresa Multiservicios Networks Telecomunicaciones EIRL, llegó a presentar parte de su cotización en idioma inglés, la misma que ha sido considerada durante la indagación de mercado, inobservando lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° "Idioma de la documentación y otras formalidades" del Reglamento de Contrataciones, que establece: "Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos".

**DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN**

27. Jorge Zevallos López, ingeniero mecánico electricista, quien elaboró lo Términos de Referencia en calidad de área usuaria, mediante Informe N° 000065-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de 23 de diciembre de 2021, informó a Wilton Mantilla Sagastegui, subgerente de estudios definitivos y en calidad de área usuaria, que en cuanto al ítem de los términos de referencia J03. Entrega de Certificado al personal capacitado, señaló: "*No adjuntan documentación alguna que sustente la capacitación y los certificados emitidos de acuerdo a TDR. El certificado que adjuntan indican que han capacitado al Gobierno Regional La Libertad, debe ser específico tal como indican los términos de referencia: CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICA CON UN MÍNIMO DE 03 HORAS AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OTROS QUE ASIGNE LA JEFATURA CORRESPONDIENTE".*

28. Tal como se aprecia, el citado servidor solo se limitó a indicar que el certificado emitido, no resulta ser específico conforme a los Términos de referencia, no advirtiendo que el grupo electrógeno recibido, no cumplía con cada una de las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y que él conocía plenamente por ser quien las elaboró.

29. Posteriormente, a lo antes señalado, Wilton Mantilla Sagastegui, Sub Gerente de Estudios Definitivos y en calidad de área usuaria, puso de conocimiento lo antes expuesto, mediante Oficio N° 000434-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED de 23 de diciembre de 2021, dirigido a Cecilia Agreda Vereau, Gerente Regional de Administración, en el que informa lo siguiente: *"(…) remitir el informe suscrito por*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

*el Ing. Jorge Zevallos López – evaluador de la sub Gerencia de Estudios Definitivos, remitiendo INFORME ACERCA DE DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR RIVERA DIESEL, indicando que se debe dar cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia, para el pago correspondiente del servicio prestado (…)".*

30. De igual forma, el citado Sub Gerente de los Estudios Definitivos, solo se limitó a trasladar el informe elaborado por Jorge Zevallos López, sin advertir que se estaba recibiendo un bien no acorde a las especificaciones detalladas en los términos de referencia.

31. Por otro lado, se aprecia una Constancia de Capacitación de Operación y Mantenimiento de un Grupo Electrógeno modelo RCS77L-C de fecha 29 de diciembre de 2021, a nombre de Jorge Luis Zevallos López, no se aprecia que especifiquen el número total de horas ni que se haya capacitado a personal de mantenimiento y otros que haya asignado la jefatura correspondiente, conforme se describe en los términos de referencia.

32. No obstante, Wilton Mantilla Sagastegui, subgerente de estudios definitivos y en calidad de área usuaria, una vez más y sin indicar que el bien recibido no cumple con los TDR, mediante Oficio N.° 442-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED de 30 de diciembre de 2021, dirigido a Lucero Castillo Morales, subgerente de Logística y Servicios Generales, indicó lo siguiente: *"(…) en cumplimiento de lo indicado en las especificaciones técnicas del bien adquirido, lo solicitado por parte del proveedor del bien se otorga la* ***CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE****, así mismo tener en cuenta la garantía y el mantenimiento periódico de cada 6 meses conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas del bien adquirido".*

33. También, se aprecia que mediante Acta de conformidad – Orden de Compra N.° 543-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, Aldo Zambrano Meléndez, Gerente Regional de Infraestructura, otorgó la conformidad del grupo electrógeno encapsulado 60 kw, sin advertir que el bien recibido no cumplía con los TDR. Tal como se muestra a continuación:

**Comparación de características de Grupo Electrógeno Rivera Diesel en relación a los TDR**.

| GRUPO ELECTRÓGENO ENCAPSULADO 60 KW | CUMPLE CON TDR |
|---|---|
| POTENCIA EN STAND BY: 73KW (91.25 KVA) | Cumple |
| POTENCIA EN PRIME: 66KW (82.5 KVA) | TDR no precisa |
| CORRIENTE EN STAND BY: 138ª | TDR no precisa |
| TENSION: 380V + N | No cumple, debe ser 220/380 V más neutro |
| FACTOR DE POTENCIA: 0,8 | Cumple |
| DIMENSIONES: 2.48 LARGO X 1.07 ANCHO X 1.62 ALTO (M) | TDR no precisa |
| PESO CERRADO: 1465 KG | TDR no precisa |
| CAPACIDAD DE TANQUE: 60 GALONES | No cumple con TDR |
| AUTONOMIA DE TRABAJO: 11 HORAS A 2700 MSNM | No cumple con TDR, deber ser mayor a 12 horas |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

| | |
|---|---|
| POTENCIA EN STAND BY: 61 KW (76.25 KVA) | Cumple |
| POTENCIA EN PRIME: 55KW (68.75 KVA) | TDR no precisa |
| CORRIENTE EN STAND BY: 116A | TDR no precisa |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOTOR** | |
| MARCA: CUMINS | TDR no precisa |
| MODELO: 4BTA3.9-G11 | Cumple |
| TIPO: DIESEL MECÁNICO, 4 TIEMPOS | Cumple |
| N° DE CILINDROS: 04 LÍNEA | TDR no precisa |
| DESPLAZAMIENTO TOTAL: 3.9L | TDR no precisa |
| RADIO DE COMPRESION: 17.3:1 | TDR no precisa |
| COMSUMO DE COMBUSTIBLE APROX: AL 75%: 3.92GAL/HORA – AL 100%:5.23 GAL/HORA | TDR no precisa |
| **OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | |
| CONJUNTO MOTOR- ALTENADOR MONTADO SOBRE CHASIS TANQUE DE 60 GAL | Cumple |
| SILENCIADOR RESIDENCIAL | Cumple |
| INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO DE 250A | Cumple |
| BATERÍA Y CABLES DE BATERIA CON TERMINALES | Cumple |
| ACEITE Y REFRIGERANTE | Cumple |
| FILTRO DE AIRE, PETRÓLEO Y ACEITE | Cumple |
| CARGADOR DE BATERÍA, CALENTADOR DE BLOCK, SENSOR DE NIVEL DE COMBUSTIBLE | Cumple, no obstante, no indica voltaje. |
| VOLTÍMETRO, AMPERÍMETRO, PRECALENTADORES, DERRATEO DE BOMBA | Cumple |

**Elaborado por:** Auditor OCI.
**Fuente:** "Informe de operatividad de grupo electrógeno" de 24 de junio de 2022, suscrito por Andrés Ramos Alburqueque, ingeniero mecánico electricista y Términos de referencia.

**ENTIDAD ADQUIRIÓ Y CANCELÓ EL IMPORTE DE S/ 64 952,56 POR UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 60 KW DE POTENCIA, QUE NO CUBRE LA DEMANDA MÁXIMA QUE NECESITA LA PLANTA DE OXÍGENO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO PARA SU FUNCIONAMIENTO ANTE UN EVENTUAL CORTE PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO DE ENERGÍA ELECTRICA, OCASIONANDO QUE EL MISMO SE ENCUENTRE DESDE SU ADQUISICIÓN SIN UTILIZAR Y EN CALIDAD DE CUSTODIA, INCUMPLIENDO DE ESTA MANERA LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LO CUAL FUE ADQUIRIDO.**

34. De acuerdo a la información remitida por Alan Alvarado Muñoz, Director de la Red de Salud Otuzco, se ha evidenciado que el grupo electrógeno adquirido por el GRLL, se encuentra en calidad de custodia y no cumple con la finalidad pública para lo cual fue adquirido, toda vez que su potencia que es de 60KW disminuye conforme los metros sobre el nivel del mar vayan en aumento, es decir, no se consideró la pérdida de potencia por altura que sufren todos los motores a diesel (derrateo por altura), situación que impide su funcionamiento, necesitando una potencia de 120 kw, a fin que satisfaga la demanda requerida, motivo por el cual el grupo electrógeno se encuentra actualmente en calidad de custodia en las instalaciones del Hospital de Apoyo Otuzco "Elpidio Berovides Pérez", no cumpliendo la finalidad pública, para lo cual fue adquirida.

35. Asimismo, mediante correo electrónico de 20 de julio de 2021, Carlos Vargas Carrera, personal de la GERESA LA LIBERTAD, indicó lo siguiente: "(…) para informarle sobre el Acta de pruebas y descartes operativos de planta de oxígeno y grupo electrógeno de la Red Otuzco. El grupo electrógeno y la potencia contratada con Hidrandina son superiores al requerimiento de Legado Juegos Panamericanos; sin embargo, el problema es que han calculado mal la demanda, sin considerar el tipo de arranque y la potencia real del compresor. En la máxima demanda ha considerado un compresor de 30kw y la potencia real del compresor según placa es de 45kw. Se solucionará con un tipo de arranque por variador de frecuencia, porque con el tipo de arranque actual/Estrella Triángulo) no es posible poner operativo la planta de oxígeno con la red auxiliar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

**CUADRO DE CARGAS PRELIMINAR PLANTA OXIGENO HOSPITAL APOYO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ DE OTUZCO**

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
PROVINCIA: OTUZCO
DISTRITO: OTUZCO
CAPACIDAD DE PRODUCCION OXIGENO: 20 Nm3/hr
CONCESIONARIO: HIDRANDINA

| DESCRICION | Kw inst | fd | M.D. - Kw |
|---|---|---|---|
| COMPRESORA AIRE | 30 | 1 | 30 |
| SECADOR DE AIRE | 2 | 1 | 2 |
| GENERADOR DE OXIGENO | 0.3 | 1 | 0.3 |
| BOOSTER | 11 | 1 | 11 |
| DRENADORES AUTOMATICOS | 2 | 1 | 2 |
| ILUMINACION Y TOMACORRIENTES | 4 | 0.8 | 3.2 |
| MAXIMA DEMANDA TOTAL - KW | | | 48.5 |

| | |
|---|---|
| POTENCIA CONTRATADA RECOMENDADA (Kw) | 50 |
| NUMERO DE FASES | 3 |
| NIVEL DE VOLTAJE (CON NEUTRO) | 380 |

Documento firmado digitalmente
JAIME EDUARDO MENDOZA AGUIRETO
Ingeniero Mecánico Electricista
Registro CIP 26325
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos

FIRMA DIGITAL

36. También, mediante Oficio N° 319-2022-GR-LL-GGR/GRS-RED OTUZCO-DE de 13 de mayo de 2022, que adjunta el Oficio N° 106-2022-GR-LL-GGR/GRS-RED-D.E-ODI-PLA de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por Neder Lozano Vejarano, jefe de planeamiento de la red de salud Otuzco, se indica:

Sobre el particular, dicho bien NO FUE ADQUIRIDO por la Red de Salud Otuzco, como muestran las Órdenes de Compra; al realizarse las pruebas del bien solicitado al GORE -LL, tenemos como resultante:

| *LO QUE NECESITA LA PLANTA DE OXIGENO* | | *LO QUE EMITE EL GRUPO ELECTRÓNICO* | |
|---|---|---|---|
| *VOLTAJE* | *POTENCIA* | *VOLTAJE* | *POTENCIA* |
| *380 w.* | *120 KW* | *380 W* | *80KW* |
| *En el requerimiento que realiza Legajo de Juegos Panamericanos y Para panamericanos fue de 50 kw.* | | *La Potencia de un grupo disminuye de acuerdo a la altura de los metros sobre el nivel del mar en el caso de Otuzco se encuentra a poco más de 2500 m.s.n.m.* | |

37. Que, se precisa de los actuados que el grupo electrógeno desde su adquisición no ha sido utilizado, habiendo transcurrido aproximadamente un (1) año sin utilizar y sin cumplir con la finalidad pública citada en el Oficio N° 1417-2021-GRLL-GGR-GRSS-G/OP de 26 de mayo de 2021, suscrito por Kerstyn Morote García, Gerente Regional de Salud, dirigido a Luis Ruíz Díaz, Gerente General Regional, que indicó: *"(…) la adquisición de un grupo electrógeno que garantice su funcionamiento ante eventos de corte de energía eléctrica, emitida por la Red de Salud Otuzco (…)"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

38. En relación a lo antes expuesto, es importante mencionar que Jorge Zevallos López, servidor que elaboró los TDR, mediante Informe N° 000070-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de 27 de junio de 2022, señaló:

*"(…) Para la obtención de las especificaciones técnicas del grupo electrógeno, se obtuvo información de PROYECTO ESPECIAL LEGADOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS, la máxima demanda de 48.5 KW. (…) Partiendo de ello es que se generó las especificaciones técnicas del GRUPO ELECTROGENO DE POTENCIA COMPRENDIDA EN UN RANGO DE 60 A 70KW, o sea en un rango de 20 a 40% superior a la máxima demanda alcanzada, teniendo en consideración m.s.n.m.*

39. Finalmente, es de indicar que el citado grupo electrógeno fue cancelado mediante comprobante de pago N° RDR1388 de 26 de enero de 2022, registro SIAF 3172, por el importe de S/64 952,56 a favor de Rivera Diesel S.A.

III. <u>Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento. Análisis de los documentos y en general los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión</u>

<u>ANTECEDENTES</u>.

40. Mediante Oficio N° 000600-2022-CG/OC5342, de fecha 11 de agosto de 2022, el jefe del Órgano de Control Institucional, Julio Ernesto Pacheco Marchena, remite al Gobernador Regional Ing. Manuel Felipe Llempén Coronel, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 15-2022-CG/OCI-GRLL-AOP, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

41. Con Memorando N° 535-2022-GRLL-GGR, la Gerencia General Regional remite a la Secretaría Técnica Disciplinaria el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 015-2022-CG/OCI-GRLL-AOP, resultante del Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", a efectos de que se deslinde las responsabilidades a que hubiere lugar.

42. La Secretaría Técnica mediante Informe de Pre Calificación Nº 000073-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, de fecha 14 de setiembre de 2022, recomienda a la Sub Gerencia de Recursos Humanos iniciar proceso administrativo disciplinario a don JORGE ZEVALLOS LÓPEZ, para quien propone sancionarlo con destitución.

43. Siendo así, a continuación, corresponde desarrollar el asunto planteado, siguiendo la estructura establecida en la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/GPGSC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

De los documentos que dan lugar al inicio del procedimiento

- Informe de Acción de Oficio Posterior N° 015-2022-CG/OCI/GRLL-AOP: Procedimiento de Selección Compre N° SM-1-2021-GRLL-GRA-1: "Adquisición de grupo electrógeno para la planta de oxígeno de la provincia de Otuzco".
- Informe N° 073-2021-GRLL-GRI/SGED-JLZL
- Informe de indagación de mercado N° 008-2021-GRA/SGLSG.
- Informe N° 000065-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL
- Informe N° 25-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/IVLL.
- Informe N° 000070-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL
- Memorando N° 535-2022-GRLL-GGR.
- Informe de Pre Calificación N° 000073-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD

Del análisis de los documentos y en general los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión

44. A través del Oficio Nº 000600-2022-CG/OC5342, de fecha 11 de agosto de 2022, el jefe del Órgano de Control Institucional se dirige al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, a efectos de adjuntar el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 015-2022-CG/OCI/GRLL-AOP: Procedimiento de Selección Compre Nº SM-1-2021-GRLL-GRA-1: "Adquisición de grupo electrógeno para la planta de oxígeno de la provincia de Otuzco", mediante el cual se reporta la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y distinto de los recursos y bienes del Estado a fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

45. Mediante Informe Nº 073-2021-GRLL-GRI/SGED-JLZL, de fecha 28 de mayo de 2021, don Jorge Zevallos López, evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, remitió a don Aldo Zambrano los TDR referidos a la Adquisición de grupo electrógeno para la planta de oxígeno – Otuzco; en dicha documental el mencionado servidor indicó lo siguiente:

> "(…) 2.1 Se elaboró los TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) que tiene como subtítulo: Adquisición de un Grupo Electrógeno para Planta de Oxígeno – Otuzco. Equipo diseñado para proveer electricidad, como medida de contingencia ante un corte intempestivo de energía de la red concesionaria, para dar respaldo de energía a la planta de oxígeno proyectada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

2.2 Se debe priorizar la adquisición de este equipamiento, con la finalidad de medida de contingencia ante un corte intempestivo de energía de la red concesionaria, para dar respaldo de energía a la planta de oxígeno proyectada. (…)"

46. A través del Informe de Indagación de Mercado Nº 008-2021.GRA/SGLSF, la servidora civil Irma Verónica Luján Linares, reporta a doña Lucero Castillo Morales, todo lo referente a la recepción de las cotizaciones formuladas por las empresas invitadas.

47. De acuerdo con el Informe Nº 25-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/IVLL, de 9 de junio de 2021, la servidora civil: Irma Verónica Luján Linares reporta a doña Lucero Castillo Morales, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, que de un total de nueve (9) empresas que fueron invitadas para que remitan su cotización, siete (7) presentaron la misma y de las siete (7) cuatro (4) fueron validadas por don Jorge Zevallos López, en calidad de área usuaria, tal como se aprecia a continuación:

48. De conformidad con el "Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias" de 11 de junio de 2021, doña Lucero Castillo Morales, indica que sí existe pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con el requerimiento

49. De acuerdo al Informe Nº 000070-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, don Jorge Zegarra López, reportó a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos qué, para la obtención de las especificaciones técnicas del grupo electrógeno, se obtuvo información de PROYECTO ESPECIAL LEGADOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS, la máxima demanda de 48.5 KW.

50. Mediante Memorando N° 535-2022-GRLL-GGR, la Gerencia General Regional remite a la Secretaría Técnica Disciplinaria el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 015-2022-CG/OCI-GRLL-AOP, resultante del Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", a efectos de que deslinden las responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar.

51. Dando cumplimiento a lo ordenado por la Gerencia General Regional, la Secretaría Técnica elaboró el Informe de Pre Calificación Nº 000073-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, por el cual, recomienda iniciar proceso administrativo disciplinario a don Jorge Zevallos, para quien propone se le imponga la sanción de destitución.

<u>De los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión</u>

52. La decisión a adoptar, se encuentra sustentada en los siguientes medios probatorios:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

52.1 El mérito del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 015-2022-CG/OCI/GRLL-AOP: Procedimiento de Selección Compre Nº SM-1-2021-GRLL-GRA-1: "Adquisición de grupo electrógeno para la planta de oxígeno de la provincia de Otuzco", de fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual se reporta la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y distinto de los recursos y bienes del Estado a fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan, el mismo que, de conformidad con el Artículo 15°, inciso f) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, constituye prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.

52.2 El mérito del Informe Nº 073-2021-GRLL-FRI/SGED-JLZL, de fecha 28 de mayo de 2021, por el cual don Jorge Zevallos López, evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, remitió a don Aldo Zambrano Meléndez los TDR relacionados a la Adquisición de grupo electrógeno para planta de oxígeno – Otuzco.

52.3 El crédito del Informe de Indagación de Mercado Nº 008-2021.GRA/SGLSG, que fue remitido por doña Irma Verónica Luján Linares a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, luego de recepcionar las cotizaciones de empresas invitadas.

52.4 El mérito del Informe Nº 25-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/IVLL, de fecha 9 de junio de 2021, por el cual la persona de Irma Verónica Luján Linares da cuenta de doña Lucero Castillo Morales, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, que de un total de nueve (9) empresas que fueron invitadas para que remitan su cotización, siete (7) presentaron la misma y de las siete (7) cuatro (4) fueron validadas por don Jorge Zevallos López, en calidad de área usuaria,

52.5 El mérito del "Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias" de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por doña Lucero Esmeralda Castillo Morales, en el cual indica que sí existe pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con el requerimiento.

52.6 El valor del Informe Nº 000070-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, de fecha 27 de junio de 2022, a través del cual don Jorge Zevallos López, reportó a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos que, para la obtención de las especificaciones técnicas del grupo electrógeno, se obtuvo información del PROYECTO ESPECIAL LEGADOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS, la máxima demanda de 48.5 KW.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

52.7 El mérito del Memorando N° 535-2022-GRLL-GGR, emitido por la Gerencia General Regional por el cuál remite a la Secretaría Técnica Disciplinaria el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 015-2022-CG/OCI-GRLL-AOP, resultante del Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior".

52.8 El mérito del Informe de Pre Calificación Nº 000073-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, elaborado por la Secretaría Técnica recomendando iniciar proceso administrativo disciplinario a don JORGE ZEVALLOS LÓPEZ.

IV. De la[s] norma[s] jurídica[s] presuntamente vulnerada[s]

53. Del análisis del expediente, se tiene que la servidora civil Irma Verónica Luján Linares, personal de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, durante el periodo 1 de mayo de 2021 al 27 de junio de 2022, presuntamente, vulneró las siguientes disposiciones:

Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 32°.- Valor estimado

32.3.-La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

Artículo 59°.- Idioma de la documentación y otras formalidades

59.1.-Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - Disposiciones sobre el Contenido del Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias.

VII. Disposiciones Específicas

El Resumen Ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos, conforme a lo requerido en los formatos detallados en el numeral VIII de la Directiva:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

7.1. BIENES

(…)

c) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación. (…)

Texto Único Ordenado de la Ley N.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2029-EF – publicado el 13 de marzo de 2019.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones

*"(…)*

*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

Artículo 16°. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, Términos de Referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

Contrato Administrativo de Servicio N° 401-2015.

Clausula Octava:

e) Elaborar y evaluar expedientes técnicos cumpliendo con la reglamentación y normas vigentes bajo responsabilidad.

V. La posible sanción a la falta cometida

54. El Estado, en tanto estructura organizada de poder, tiene como función garantizar una convivencia ordenada y sin contradicciones y, en especial, la paz y la seguridad jurídica, por lo que, constituye una necesidad de la administración pública mantener la disciplina interna y asegurar que los agentes cumplan con las obligaciones a su cargo.

55. Ahora, con respecto al asunto que hoy concita nuestra atención, debemos señalar que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas prevista en la Ley que cometen en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

56. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, siendo que al servidor civil JORGE ZEVALLOS LÓPEZ, se le imputa haber incurrido, presuntamente, en falta administrativa disciplinaria consistente en negligencia en el desempeño de las funciones tipificada en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, complementado con las funciones establecidas en la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicio N° 401-2015, apartado e) Elaborar y evaluar expedientes técnicos cumpliendo con la reglamentación y normas vigentes bajo responsabilidad.

57. El Artículo 88° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, prescribe que las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser, entre otras: (…): a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses; y c) Destitución.

58. Es así como a través del Informe de Precalificación N° 000073-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, de fecha 14 de setiembre del 2022, la Secretaría Técnica, en el presente caso, propone como sanción la destitución para la persona de JORGE ZEVALLOS LÓPEZ, previo proceso administrativo disciplinario; razón por la cual, al haber identificado como Órgano Instructor a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, le recomienda abrir proceso administrativo disciplinario al precitado servidor civil.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

59. En ese sentido, resulta necesario investigar a fondo los hechos imputados a don JORGE ZEVALLOS LÓPEZ, consistente en que, presuntamente, en el ejercicio de sus funciones como servidor civil de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, elaboró los Términos de Referencia (TDR) en calidad de área usuaria, y mediante Informe N° 000065-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 23 de diciembre de 2021, se limitó únicamente a indicar que en cuanto al ítem de los términos de referencia J03 Entrega de Certificado al Personal Capacitado, *el certificado emitido, no resultaba ser específico conforme a los Términos de Referencia, no advirtiendo que el grupo electrógeno recibido, no cumplía con cada una de las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y que él conocía plenamente por ser quien los elaboró;* es así como el Órgano de Control Institucional califica como presuntos hechos irregulares las cotizaciones validadas por el área usuaria y consideradas en la indagación de mercado, las cuales no cumplen con los requerimientos técnicos consignados en los Términos de Referencia, limitando la pluralidad de marcas y la concurrencia de postores con capacidad de cumplir con los requerimientos solicitados y que por ende el postor ganador de la buena pro, entregue un bien que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, de la recepción y conformidad del bien, y que la Entidad adquirió y canceló el importe de S/ 64 952,56 por un grupo electrógeno de 60 kw de potencia, que no cubre la demanda máxima que necesita la planta de oxígeno de la provincia de Otuzco para su funcionamiento ante un eventual corte programado y no programado de energía eléctrica, ocasionando que el mismo se encuentre desde su adquisición sin utilizar y en calidad de custodia, incumpliendo de esta manera la finalidad pública para lo cual fue adquirido*;* en ese sentido, don JORGE ZEVALLOS LÓPEZ estaría incurso en la comisión de la falta administrativa consistente en negligencia en el desempeño de las funciones tipificada en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, complementado con las funciones establecidas en la Cláusula Octava apartado e) del Contrato Administrativo de Servicio N° 401-2015.

60. Por lo demás, debe anotarse que abrir proceso administrativo disciplinario no significa, necesariamente, sanción administrativa, pues la calificación inicial puede ser desvirtuada con la investigación que se desarrolla en el procedimiento, más aún si aquél no constituye agravio para el investigado.

VI. <u>Del plazo para presentar descargos</u>

De conformidad con el parágrafo 93.1 de la Ley N° 30057, la autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito las presuntas faltas y <u>otorgarle un plazo de (5) días hábiles para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa</u>. Para tal efecto, el servidor civil tiene derecho a conocer los documentos y antecedentes que dan lugar al procedimiento. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el proceso queda listo para ser resuelto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

VII. De la autoridad competente para recibir el descargo o la solicitud de prorroga

En este caso, la autoridad competente para instruir el procedimiento administrativo disciplinario es la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dado a que la propuesta de sanción correspondería a una destitución, como lo ha considerado la Secretaría Técnica en el Informe de Precalificación N° 000073-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, de fecha 14 de setiembre de 2022, sustentándose en el Artículo 90° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, que señala: *La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el jefe de recursos humanos; de manera que siendo las cosas así, esta Sub Gerencia resulta competente para recibir el descargo o la solicitud de prórroga.*

VIII. De los derechos y obligaciones del servidor o ex servidores civiles

Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil, tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.

El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

Estando al Informe de Precalificación N° 000073-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, de fecha 14 de setiembre de 2022, elaborado por la Secretaría Técnica, a lo dispuesto en el Artículo 93° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, inciso c) del Artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, a la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

**SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD**, al servidor civil: JORGE ZEVALLOS LÓPEZ, servidor civil de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, por haber incurrido, presuntamente, en falta administrativa disciplinaria consistente en negligencia en el desempeño de las funciones tipificada en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, complementado con las funciones establecidas en la Cláusula Octava apartado e) del Contrato Administrativo de Servicio N° 401-2015; en tal sentido, debe efectuar su descargo correspondiente y presentar las pruebas que considere conveniente para su defensa, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- **COMUNICAR,** al procesado JORGE ZEVALLOS LÓPEZ que su descargo se presentará ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, conforme al Artículo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**

111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y que, la solicitud de prórroga, de ser el caso, se presenta dentro de dicho plazo.

**ARTÍCULO TERCERO**.- **ESTABLECER**, que los derechos y obligaciones del servidor procesado son los siguientes: Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, tiene derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones; puede ser representada por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

**ARTÍCULO CUARTO**.- **NOTIFICAR,** al servidor JORGE ZEVALLOS LÓPEZ, a la Gerencia General Regional y al Órgano de Control Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERXHHHP**